L

a [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256), punto de partida del [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc), que a su turno fue el piso de arranque de la [Ley 1314 de 2009](http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255#:~:text=(julio%2013)-,por%20la%20cual%20se%20regulan%20los%20principios%20y%20normas%20de,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.), definió los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Las normas de contabilidad y de información financiera definidas por la Ley 1314 mencionada forman parte de los PCGA colombianos. Basta leer su definición para darse cuenta de que compendia totalmente el contenido del Decreto 2649, citado, por el cual, precisamente, se expidieron los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Ahora bien: que las normas de contabilidad y de información financiera definidas por la Ley 1314 formen parte de los PCGA no significa que las disposiciones expedidas en desarrollo de la Ley 1314 contengan todos los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, por la sencilla razón de que los estándares estilo IASB no versan sobre el subsistema documental de la contabilidad, elemento esencial de ésta.

No puede entonces afirmarse que cuando se hable de los PCGA deba entenderse que se alude a los marcos técnicos de información hoy en vigencia y a nada más.

Por lo tanto, tampoco estamos de acuerdo con lo sugerido en el numeral 5 del artículo que el CTCP ha planteado adicionar a nuestro decreto único reglamentario, que, por cierto, consideró mal denominado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Debido a la falta de educación continua de nuestros profesionales hay muchos que no conocen el movimiento histórico que ha vivido el país respecto de las normas de contabilidad y de aseguramiento. No entienden de donde vienen las cosas, ni para donde van. Formulan afirmaciones y hacen preguntas que ponen en evidencia su ignorancia. Así las cosas, está bien que se quiera usar las normas para culturizar, pero esto debe hacerse respetando la jerarquía del ordenamiento, es decir, primero la Constitución, luego los tratados y pactos internacionales, luego las leyes y finalmente los reglamentos.

Por lo mismo las normas no pueden alterar la ley que desarrollan, ni, como lo explicó la Sala nombrada, cambiar las leyes que versan sobre asuntos reservados al legislador (códigos, impuestos, derechos fundamentales).

La noción de generalmente aceptados se originó en los trabajos de Paul Grady, que realizó por encargo de la profesión contable de su país, el cual consistió en inventariar las prácticas utilizadas y definir las generalmente aceptadas. Luego muchas de esas prácticas, propias de la técnica, que se presume conocida por los profesionales de la contabilidad, fueron absorbidas y en ocasiones reemplazadas por normas legales, que, debido a su forzosa observancia, son también generalmente aceptadas. No hay país sin PCGA, pero los cuerpos de cada jurisdicción no son homogéneos. Precisamente la búsqueda de cierta unidad o armonía justifica trabajos como los del IASB.

*Hernando Bermúdez Gómez*